

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL LUNES 16 DE AGOSTO DE 1824.

SAN ROQUE Y SAN JACINTO. = Misa

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Hospital Real

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. y 14', y se oculta á las 6 h. y 46'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Épocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 46.	76. 0	SE.	Claro.
A las 12 del día.....	29, 9, 40.	77. 5	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 20.	78. 0	NO.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 5 h. 26' mad.      2.ª Altamar á las 5 h. 43' tard.  
1.ª Bajamar á las 11 h. 32' mañ.      2.ª Bajamar á las 11 h. 54' noch

Paris 25 de Julio.

Un despacho telegrafico anuncia que una fragata rusa ha anclado hoy en Brest. Dicha fragata es la *Pravozina* (la *Ligera*), mandada por el Sr. de Kazins, capitan de navio. Al tiempo de su salida de Cronstadt, una division naval francesa, mandada por el Sr. Lecoupe, capitan de navio, se hallaba en aquel puerto.

El tribunal de la Mosa acaba de ver una causa relativa a un crimen felizmente bien raro en los fastos de nuestros tribunales. Barbara Rosa Chatelet, de edad de 27 años, ha sido convencida de haber la noche del 31 de Diciembre ultimo tirado un pistoletazo á Nicolas Chatelet, su padre, el cual murió algunas horas despues. Dicha moza, que lo confesaba todo, mostró en los estrados mucho animo. El juicio se habia prolongado á causa de hallarse la acusada en estado de preñez, y la criatura que dió á luz se puso en el hospicio. Ha

sido en fin condenada al suplicio de los parricidas, pero ha apelado.

—Escriben de Masella con fecha 17 del corriente: „los religiosos de la Trapa van á establecerse en Santa Baume: ya han tomado posesion de un terreno estenso al pie del monte, para edificar alli un monasterio, y para empezar el desmonte de que es susceptible.

—Hemos sacado del *Candelario de legislacion y de jurisprudencia* los hechos siguientes:

1.º Las donaciones y legados, en número de 1,600, en favor de los establecimientos publicos y cuyo valor se ha indicado en el *Boletin de las leyes*, han ascendido en 1823 á 4.728.098 francos.—Los hospitales y los pobres han recibido ademas de esta suma la de 2.470 francos.

2.º Las pensiones civiles y militares concedidas durante el mismo año, no ascienden mas que á 1.573.233 francos.

3.º Se han fundado solo nueve mayorazgos, y su renta sube á 79.182 francos.

4.º Catorce personas han sido autorizadas para hacer adiciones ó cambios en sus nombres.

5.º Ciento y doce extranjeros, de ellos veinte y dos ingleses han sido autorizados para domiciliarse en Francia y ochenta y ocho han obtenido carta de conaturalizacion.

6.º En fin se han concedido ciento sesenta y dos privilegios de invencion, introduccion y perfeccion.

—Segun el último censo que se ha hecho de los estudiantes en todas las universidades prusianas, y el de los de la escuela de teologia catolica de Munster, el número total de discipulos, entre los que habia 846 extranjeros, es de 4.323. Ademas de este número habia 1.254 en Berlin, 526 en Bonn, 710 en Breslan, 127 en Greifswald, 119 en Hala, 330 en Konisberg, 284 en Munster. En cuanto á la division de facultades se contaban 1767 teologos, 1.216 juristas, 680 médicos, 505 filosofos y filologos y 135 entre los de economia politica, historia natural y matematicas. En fin, entre los estudiantes habia 2 principes, 25 condes, 24 barones, 237 nobles y 4.035 plebeyos.

—Segun noticias las cronicas griegas contienen una correspondencia entre el visir Mahamed-Emis Bajá, generalisimo de Romelia, y el general griego de Livadia Panourias; el bajá ofrece á los griegos la clemencia del Sultan; y Panourias la rehusa con firmeza.

—Concluye la Real cédula inserta en el diario de ayer.

9.º Serán admitidos en las universidades y demás establecimientos literarios; previo el juicio de purificacion ante las mismas Juntas que quedan establecidas para los catedraticos, los estudiantes que hubiesen sido milicianos nacionales voluntarios; debiendo tener pre-

sente aquellas la época del alistamiento, para apurar si son de los que fueron conducidos por la fogosidad y vehemencia con que generalmente abrazaron, extendieron y apoyaron las ideas revolucionarias, ó de los que solo se alistaron por la indiscrecion de su edad ó por disfrutar de los beneficios que se les concedian en los sorteos; pero aun en el caso de quedar habilitados para continuar su carrera, serán muy zelados por sus catedraticos y demas superiores academicos.

10. El curso dispensado por las cortes á los que acreditaron haber estudiado en el verano de 1820 la llamada constitucion politica, por ninguna razon se contará entre los precisos de la carrera, ni pasarse á los que obtuvieron semejante dispensa. Igual suerte cabrá al año de constitucion que se les obligaba á estudiar.

11. No se abonarán tampoco los cursos dispensados por las cortes; pero si los interesados se creen con méritos para esta gracia, deberán reproducir sus solicitudes al Consejo.

12. En los conmutados por las mismas se hará la distincion siguiente: Si los cursos estudiados tienen alguna analogia con los que se conmuten, se abonarán; pero si no la tuviesen, de ninguna manera; mas siempre acudiendo al Consejo para su aprobacion.

13. Tambien habrá diferencia en los cursos ganados estudiando con maestro particular. En los que ya estén abonados por las universidades en sus matriculas, no se hará novedad, porque les favorece este mismo reconocimiento; pero sobre los que estan repugnados ó admitidos con protesta, espondrán al Consejo dichas universidades los fundamentos de su resistencia, y las noticias que tengan de si se han estudiado ó no, para en su vista resolver con mas conocimiento.

14. A los que hubiesen ganado dos ó mas cursos en un año, se les abonará uno solo, y este deberá ser el inmediato al anterior.

15. Los cursos dispensados por la llamada direccion general de estudios por retribucion pecuniaria se considerarán nulos, y los interesados acudirán al Consejo si creyesen convenirles, debiendo reintegrarlos de dichas cantidades los cuerpos ó individuos que las hubiesen recibido.

16. Los cursos ganados en una universidad, aun la central, que se quieran incorporar en otra, se admitirán por esta, no habiendo diferencia sustancial en la asignatura de libros.

17. Los estudiantes que por las circunstancias politicas no hubiesen concluido el curso de 1823, deberán suplir la falta por medio del cursillo.

18. Los grados de doctor, licenciado y bachiller conferidos durante el gobierno revolucionarios serán válidos, habiendo precedido los años ó cursos prevenidos en el plan de estudios vigente; pero á

los interesados se les recogerán los títulos y darán otros nuevos, previo el juramento de que habla el art. 8.º de la Real cédula de 15 de Febrero del corriente año.

Publicada en el mi Consejo la precedente mi Real determinacion, acordò su cumplimiento, y para ello espedir esta mi cédula &c. Dada en Sacedon à 21 de Julio de 1824. = Yo el Rey.

Madrid 9 de Agosto.

**Reales loterías.** = En la extraccion de la Real Loteria primitiva, celebrada en la tarde de este dia, salieron sorteados los números siguientes.

7 = 46 = 81 = 9 = 6

**BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPANIA DEL GUADALQUIVIR.**

Saldrá de Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Miercoles 18 à las 10 de la mañana. = De Sanlucar para Cadiz el mismo dia à las 5 de la tarde. = De Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Jueves 19 à las 2 de la tarde. = De Sanlucar para Sevilla el Miercoles 18 à las 4 de la mañana y el Jueves 19 à las 6 de la tarde.

**AVISOS**

En el bñreo de vapor el Betis de la compaña del Guadalquivir, se ha establecido un ordinario que va y viene à Cádiz y Sevilla, para conducir encargos sean de la clase que fueren, y para conocimiento de los interesados se advierte, que en Sevilla se entregarán en la calle de la Sierpe, núm. 31, junto al convento de las Monjas de Pasion, y en Cádiz en la de Flamencos borrachos, núm. 7, esquina à la calle de la Manzana. Se advierte tambien que conducirá todo género de licito comercio, entregandole el despacho ó guia de la Aduana si fueren géneros sujetos à este requisito, y si son de mucho peso se debe pagar 8 rs. por cada arroba à la factoría de la compaña del Guadalquivir, y por su conduccion se ajustará con dicho ordinario lo que corresponde à su trabajo y responsabilidad. Es sugeto abonado y el interes que exija será moderado.

La persona à quien acomode tomar en arrendamiento el huerto que linda con el Molino de vapor y dà frente al hospital Real, de la propiedad del Sr. Marques de Casa-Irujo, podrá avistarse con D. Nicolas Ruiz de Zuñiga, que vive en la plazuela del Cañon, num. 32, y le instruirá de las condiciones.

Maria de los Dolores Sarramian, viuda y sin hijos desea encontrar una cria bien sea para su casa ó fuera de ella: darán razon en la calle de Capuchinos, num. 91.

**Errata:** En el diario de ayer en la 1.ª llana, y bajo el articulo de Gobierno linea 13 donde dice forzados debe decir furiosos.

CON REAL PERMISO

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.